

Disposición Legal	Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos.
Ámbito	Comunitario

Establecimiento	Instalaciones de incineración ¹	
Límite de emisión		
Contaminante	Valor (mg/m³)	Periodo
Partículas totales	10 ²	Diario
Sustancias orgánicas en estado gaseoso y de vapor, expresadas en carbono orgánico total (COT)	10 ²	Diario
Cloruro de hidrógeno (HCl)	10 ²	Diario
Fluoruro de hidrógeno (HF)	1 ²	Diario
Dióxido de azufre (SO ₂)	50 ²	Diario
Óxidos de nitrógeno (NO _x), expresados como NO ₂		
Capacidad nominal > 6 t/h o instalaciones nuevas	200 ³	Diario
Capacidad nominal > 6 t/h	400	Diario
Cadmio y sus compuestos, expresados en Cd		
Talio y sus compuestos, expresados en Tl (Cd + Tl)	0,05	30 minutos
	0,1 ⁴	8 h. máx.
Mercurio y sus compuestos, expresados en Hg(Hg)	0,05	30 minutos
	0,1 ⁴	8 h. máx.
Antimonio y sus compuestos, expresados en Sb		
Arsénico y sus compuestos, expresados en As		
Plomo y sus compuestos, expresados en Pb		
Cromo y sus compuestos, expresados en Cr		
Cobalto y sus compuestos, expresados en Co	0,05	30 minutos
Cobre y sus compuestos, expresados en Cu	0,1 ⁴	8 h. máx.
Manganeso y sus compuestos, expresados en Mn		
Níquel y sus compuestos, expresados en Ni		
Vanadio y sus compuestos, expresados en V		
(Sb + As + Pb + Cr + Co + Cu + Mn + Ni + V)		

Límite de emisión		
Contaminante	Valor (mg/m ³)	Periodo
Dioxinas y furanos	0,1 g/m ³	6 h. mín.
		8 h. máx.
Monóxido de carbono (CO)	50	Diario ⁵
	150	10 min. ⁶
	100	30 min. ⁷

- ¹ También se aplican a instalaciones de co-incineración en las que:
- Más del 40% del calor generado procede de residuos peligrosos.
 - Se co-incineran residuos municipales mezclados, no tratados.
- ² Hasta el 1-1-2008, la autoridad competente podrá autorizar exenciones para instalaciones de incineración existentes con valores medios diarios no superiores a 20 mg/m³
- ³ Hasta el 1-1-2007, no se aplicará a las instalaciones que sólo incineren residuos peligrosos. La autoridad competente podrá autorizar exenciones para instalaciones de incineración existentes de capacidad animal:
- No superior a 6 t/h, con valores medios diarios no superiores a 500 mg/m³ (hasta 1-1-2008).
 - Superior a 6 t/h y no superior a 16 t/h, con valores medios diarios no superiores a 400 mg/m³ (hasta 1-1-2010)
 - Superior a 16 t/h y no superior a 25 t/h y que no se produzcan vertidos a aguas, con valores medios diarios no superiores a 400 mg/m³ (hasta 1-1-2008).
- ⁴ Hasta el 1-1-2007, valores medios para las instalaciones existentes a las que se hayan concedido la autorización de explotación antes del 31-12-1996 y en las que sólo se incineren residuos peligrosos.
- ⁵ El 97% del valor medio diario, a lo largo de todo el año.
- ⁶ El 95% del valor medio cada 10 minutos, de todas las mediciones.
- ⁷ Valores medios semihorarios tomados en cualquier periodo de 24 h.

Establecimiento	Hornos de cemento en que se coincinen residuos	
Límite de emisión		
Contaminante	Valor (mg/m³)	Periodo
Partículas totales	30 ⁸	Diario
COT	10 ⁹	Diario
Cloruro de hidrógeno	10	Diario
Fluoruro de hidrógeno	1	Diario
Dióxido de azufre	50 ⁹	Diario
Óxidos de nitrógeno	Existentes	800 ¹⁰
	Nuevos	500 ¹¹
Cd + Tl	0,05	30 minutos mín. 8 h. máx.
Hg	0,05	30 minutos mín. 8 h. máx.
Sb + As + Pb + Cr + Co + Cu + Mn + Ni + V	0,05	30 minutos mín. 8 h. máx.
Dioxinas y furanos	0,1 ng/m³	6 h. mín. 8 h. máx.

⁸ Hasta el 1-1-2008, la autoridad competente podrá autorizar exenciones para hornos de cemento que quemen menos de 3 t/h de residuos, con un valor límite de emisión total no superior a 50 mg/m³.

⁹ La autoridad competente podrá autorizar exenciones en los casos en que el COT y el SO₂ no procedan de la incineración de residuos.

¹⁰ Hasta el 1-1-2008, la autoridad competente podrá autorizar exenciones para hornos de cemento en vía húmeda existentes o para hornos que quemen menos de 3 t/h de residuos, con un valor límite de emisión total no superior a 1200 mg/m³.

¹¹ No se considerarán instalaciones nuevas los hornos de cemento en funcionamiento que cuenten con la autorización de conformidad con la normativa comunitaria vigente y que comiencen a coincinerar residuos después del 28-12-2004.

Condiciones de medida: 273K, 101.3 kPa, 10%O₂, gas seco.

Establecimiento		Instalaciones de combustión que coincinen residuos	
Límite de emisión			
Contaminante		Valor (mg/Nm³)	Periodo
Dióxido de azufre			
Combustibles sólidos/líquidos:	< 50 MW _{th}	-	Diario
	50-100 MW _{th}	850	
	100-300 MW _{th}	Lineal 850-200 ¹²	
	> 300 MW _{th}	200	
Biomasa:	< 50 MW _{th}	-	Diario
	50-100 MW _{th}	200	
	100-300 MW _{th}	200	
	> 300 MW _{th}	200	
Óxido de nitrógeno		(11)	
Combustibles sólidos/líquidos:	< 50 MW _{th}	-	Diario
	50-100 MW _{th}	400	
	100-300 MW _{th}	300 ¹²	
	> 300 MW _{th}	200	
Biomasa:	< 50 MW _{th}	-	Diario
	50-100 MW _{th}	350	
	100-300 MW _{th}	300 ¹³	
	> 300 MW _{th}	300	
Partículas:	< 50 MW _{th}	50	Diario
	50-100 MW _{th}	50	
	100-300 MW _{th}	30	
	> 300 MW _{th}	30	
Cd + Tl		0,05	30 minutos mín 8 h. máx.
Hg		0,05	30 minutos mín 8 h. máx.

Establecimiento	Instalaciones de combustión que coincinen residuos	
Límite de emisión		
Contaminante	Valor (mg/Nm³)	Periodo
Sb + As + Pb + Cr + Co + Cu + Mn + Ni + V	0,05	30 minutos mín 8 h. máx.
Dióxido y furanos	0,1 ng/Nm³	6 h. mín. 8 h. máx.

- ⁽¹¹⁾ Hasta el 1-1-2007, no se aplica a las instalaciones que sólo incineren residuos peligrosos.
- ⁽¹²⁾ Hasta el 11-2008, la autoridad competente podrá autorizar exenciones para las instalaciones de coincineración existentes de 100-300 MW_{th}, que utilicen la tecnología de combustión en lecho fluido y combustibles sólidos, con un valor no superior a: 350 mg/Nm³ para el NO_x y entre 850 y 400 mg/Nm³ (lineal) para el SO₂.
- ⁽¹³⁾ Hasta el 11-2008, la autoridad competente podrá autorizar exenciones para las instalaciones de coincineración existentes de 100-300 MW_{th} que utilicen la tecnología de combustión en lecho fluido y que quemen biomasa, con un valor no superior a 350 mg/Nm³.

Condiciones de medida: condiciones normales, 6%O₂.
3%O₂ (combustibles líquidos).

Establecimiento	Otros sectores industriales que coincinen residuos	
Límite de emisión		
Contaminante	Valor (mg/Nm³)	Periodo
Cd + Tl	0,05	30 minutos mín. 8 h. máx.
Hg	0,05	30 minutos mín. 8 h. máx.
Dioxinas y furanos	0,1 ng/Nm³	6 h. mín. 8 h. máx.